

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. —Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
ños.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 6

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAITBOUT, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

He aquí la exposición dirigida á las Córtes por los interesados en la contribucion industrial en esta capital:

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

Los comerciantes é industriales de la ciudad de Murcia, á la Asamblea Constituyente suplican, que en uso de su autoridad soberana, se sirva acordar suspender la ejecucion y sujetar á nueva revision el Reglamento y Tarifas para la imposicion de la contribucion industrial aprobados por decreto del Regente del Reino, de 20 de marzo último, pues aunque redactados á virtud de la autorizacion concedida al Gobierno de S. A. por el art. 4.º de la Ley de 1.º de julio de 1869, se atreven á asegurar sin temor de equivocarse y con el propósito de no lastimar ninguna respetable personalidad, que el pensamiento de los legisladores no ha sido acertadamente interpretado.

No puede ser otra cosa, cuando el comercio languidece y la industria se halla á punto de perecer, cuando los capitales están completamente retraidos y las transacciones son casi nulas, cuando las producciones no encuentran salida ni demanda, cuando pesa sobre los industriales como sobre los artesanos, sobre los comerciantes como sobre los profesores, sobre las clases todas y cada uno de sus individuos las terribles consecuencias de la crisis fatal que atravesamos, que tiene sus profundas raíces y amenaza con una larga duracion que la de nuestra interinidad política, no podía ser, no, que los elegidos del pueblo con su elevado patriotismo y su superior talento, olvidaban que la riqueza pública la constituye la suma de la riqueza de los asociados, y buscasen un aumento ilusorio en los ingresos del Tesoro, matando la industria y ahogando el comercio nacional.

Bien pudieran los que suscriben evitar á las Córtes la molestia de demostrarles que tales serán las funestas consecuencias de la ejecucion de aquellas disposiciones, no solo por la elevacion de las cuotas, sino por lo trascendental y gravoso de las reformas que introduce el Reglamento para la imposicion y cobranza del impuesto, toda vez que las corporaciones que con el mismo objeto han acudido á la Soberana Majestad de la representación nacional, lo han hecho ya lucidamente; pero habrán de permitirse ocuparnos un momento para probar la realidad de aquellos perjuicios, fijándose solo en dos puntos de los mas capitales de la reforma.

El primero es la elevacion de las tarifas; elevacion confesada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ante las Córtes, en la sesion de la tarde del 23 de abril último: «Solo hay unas cuantas industrias recargadas, decía S. E. interpelado por el señor Marqués de Perales, y estas industrias que han subido de clase son 74 del total de 683; pero en cambio han mejorado notablemente 338.» No serán los que suscriben los que se atreven á poner en duda la exactitud de estos datos, salidos de labios tan autorizados y expuestos en tan solemne ocasion; pero les será lícito observar con las tarifas en la mano, que esas 74 clases perjudicadas son precisamente las que constituyen el comercio y la industria, las que abrazan casi la totalidad de los establecimientos mercantiles é industriales de España, las que comprenden las profesiones, las artes, los oficios y el comercio de los objetos de mas frecuente uso, de mas constante aplicacion, mas necesarios para la vida; profesiones, artes y oficios que se ejercen desde la capital de la nacion hasta el pueblo mas misero é ignorado; objetos que se consumen lo mismo por el hombre caudaloso, que por el miserable desvalido; resultando de aquí, que esas, en verdad pocas en número, industrias perjudicadas, forman la inmensa red de los establecimientos mercantiles é industria-

les que se extiende por todo el territorio de la península. Bien puede por consiguiente asegurarse que la manifestacion de S. E. es la mas esplicita confesion del perjuicio ocasionado á la industria y al comercio, que constituyen las 74 clases perjudicadas; pues que las 338, beneficiadas en cambio, ó no han adquirido carta de naturaleza en España todavía, ó si existen, son de tan exigua importancia que no forman parte de la produccion y del comercio nacional.

Es el segundo la reforma introducida en la aplicacion de las tarifas por el capítulo 2.º del Reglamento aludido. La imposicion de un 25 por 100 á cada industrial ó comerciante de la cuota fijada á cada industria de las comprendidas en la tarifa 1.ª, además del total de la mas alta, cuando reuna mas de una, en un mismo local, almacén ó tienda. Este precepto es por sí solo la ruina del comercio y la muerte de la industria. Fundado en un principio teórico conveniente, cual es el de favorecer la division del trabajo, en la práctica ha de ser de imposible aplicacion en España ó de muy funestos resultados: pocas ciudades, quizás solo la capital de la monarquía y la del principado, ofrecen medios para sostener algun establecimiento de especialidad. En el resto de la península, desde las ciudades mas populosas hasta las pequeñas aldeas, no es posible su existencia, por lo que en cada uno tiene que reunir su propietario, industrias diferentes y objetos de comercio tan varios, que hay muchos que abrazan casi todas las comprendidas en aquella tarifa, y que aplicada á un establecimiento de esta clase, aquella acumulacion de cuotas, produce un resultado fabuloso, tanto mas insoportable cuanto tiene que ser mas desproporcionado con sus productos, pues sabido es que la industria y el comercio de especialidades, cuando tienen condiciones de existencia, son mucho mas productivos que los acumulados.

A estos graves inconvenientes se agrega para formar su complemento, el de que si bien las cuotas asignadas por las tarifas que nos ocupan, comprenden la totalidad del impuesto incluso lo que antes se llamaban cuota del Tesoro y recargo para gastos provinciales y municipales, como quiera que los presupuestos de la provincia y del municipio se han de cubrir con impuestos, cuya base natural ha de ser la contribucion que se pague al Estado, ya por territorial, ya por subsidio, siempre resultará que aquellas cuotas tendrán para el contribuyente un recargo que las duplicará en muchas localidades, haciéndolas insoportables para los asociados é irrealizables para el Tesoro.

Tales son los motivos que obligan á los que suscriben á suplicar á las Córtes Constituyentes se dignen tomar el acuerdo debido que exige la vida amenazada del comercio y de la industria, y la prosperidad nacional, y cuya adopcion autoriza á los recurrentes para esperar de la Asamblea Soberana, la sabiduría y el patriotismo de sus miembros, cuyas vidas desean se conserven muchos años para prosperidad de la patria.

Murcia 1.º de mayo de 1870.—Siguen las firmas.

«La Crónica Meridional» de Almería publica el siguiente ejemplo que bien puede servir para esta capital, por haber comerciantes á quien aplicarlo:

«En nuestra localidad, dice, por ejemplo, las tiendas de comestibles, cuyo capital no es de grande importancia que digamos, han de pagar desde 1.º de julio por los conceptos siguientes:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Por el salchichon, queso, embutidos, conservas alimenticias, vinos, licores, etc., como cuota mas alta. | 500 |
| Por la ferreteria, como clavos, limas, alambre, acero, etcétera, el 25 por 100 de | 410 |
| | 102 50 |

Por el bacalao, papel, azúcar, especias, té, café, etc. etcétera, el 25 por 100 de 340 pesetas.

Si vende en la tienda algun calzado, ó alguna libra de velas de esperma ó cera vegetal, el 25 por 100 de 200 pesetas.

Por el aceite, jabon, huevos, y otros comestibles comunes, el 25 por 100 de 125 pesetas.

Por las frutas secas, como los higos, pasas, dátiles, lo mismo que por las cucharas, cucharones, peines y otros objetos de madera, el 25 por 100 de 45 pesetas.

Total . . . 780 «

Pero como esta industria puede estar recargada con las utilidades que se le consideran por la venta de los artículos no comprendidos en la *clases mas alta* según el art. 31 del reglamento y además puede figurar en el reparto de su granio con una cuota que ni escada del cuadruplo ni baje de la 3.ª parte de la cantidad fijada en la Tarifa de la industria que ejerce, y además debe recargarse el 6 por 100 para gastos de matrícula y premio de cobranza, es de suponer que el industrial de que venimos ocupándonos, con una cuota del duplo de su industria y con un 4 por 100 de beneficios sobre los demás artículos que contiene su establecimiento, venga á pagar en el próximo año económico:

| | Reales. |
|---|---------|
| Por el duplo de su cuota mayor. | 4000 |
| Por los otros 25 por 100 cobrados. | 1118 |
| Utilidad de los artículos diferentes á los de la industria por que se registra. | 447 |
| Ses por ciento de premio de cobranza. | 240 |
| Total. | 5805 |

Si esto no es una contribucion insostenible atendida la importancia del capital de la industria que hemos tomado por ejemplo veaga el Sr. Figueroa y véalo.»

La sesion que celebró ayer el ayuntamiento la ocupó toda la discusion á que dió origen la lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador referente al telegrama que sobre el mismo asunto publicamos ayer.

«Lo extenso de la discusion por los datos que se dieron de la suscripcion de este año, por los discurridos en que de la contabilidad de este tributo, y de los medios que se propusieron para evitarlo, no nos permiten hoy reseñar esta parte interesante de la sesion: solo diremos que el ayuntamiento, después de la larga discusion que hubo, vista la imposibilidad de todos los medios y de la necesidad de ponerse en contra de la ley ó cumplirla, acordó esto último, si bien expresando el mas sensible dolor.»

En la exposicion de los comerciantes capitalistas de Málaga, se lee la siguiente gran verdad:

«Es de advertir, y V. E. puede comprobarlo por medio de sus delegados, que cuando menos importancia tiene una casa, mayor es el número de los artículos en que trata, puesto que, la necesidad le obliga á no desochar negocio alguno por mas mezquino que sea el beneficio que le reporte. Las casas importantes que tienen sobrados medios para abrazar determinados artículos en grande escala, reportan en cada uno de ellos mucha mayor utilidad que aquellas que por necesidad se ocupan de muchos.»

Pues bien, las nuevas tarifas vienen á favorecer notablemente á las mas ricas, mientras que, las menos pudientes que constituyen la inmensa mayoría, tendrán que liquidar por no poder pagar además de una cuota dada tantos 25 por 100 de otras como artículos sean objeto de su comercio.»

Con motivo de alguno de los sueltos que hemos publicado en nuestros últimos números el Sr. Secretario del gobierno de pro-

vincia ha tenido la galanteria, que apreciamos como se merece, de dirigirnos un atento B. L. M. manifestándonos que los boletines oficiales de fin de cada mes publicarán el indice de las materias contenidas en los números del mismo mes: que se han dado órdenes á los señores alcaldes para que cumplan con exactitud las prescripciones del art. 54 de la ley municipal vigente; y ofreciéndonos el que las puertas de dicha oficina estarán abiertas para nosotros siempre que necesitemos adquirir algunos antecedentes.

Agradecemos la atencion que han merecido nuestras indicaciones, y damos las gracias por el ofrecimiento que se nos hace del cual nos utilizaremos en beneficio de nuestros abonados.

«Acompañado de un espresivo B. L. M. nos ha remitido al Sr. Secretario del gobierno civil un ejemplar del reglamento y cartilla que ha de ordenar las casas que albergan á ciertas palomas de vuelo bajo, así como á estas desgraciadas, á fin de evitar con medidas higiénicas sus perniciosos efectos. Ya que que no sea posible la extincion de esos focos, creemos acertadas las disposiciones del gobierno civil.»

Otro ramo hay, que si no es de tan fatales consecuencias su desorganizacion, seria convenientemente reglamentarlo como lo está en muchas poblaciones, y es el de sirvientes, lo cual indicamos por si ya que nuestra primera autoridad se ocupa en corregir abusos y prevenir daños, le parece bien tomar en cuenta nuestra indicacion.

Los comerciantes capitalistas de Málaga piden continuar bajo la denominacion de comerciantes-comisionistas, por ser la que mejor interpreta la índole de sus negocios.

GAZETILLA.

TR-DEUM. Mañana tendrá lugar el de gracias por las últimas lluvias, celebrándose por la tarde procesion con la imagen de nuestra escelsa patrona Maria Santísima de la Fuensanta, que recorrerá la carrera del Corpus. A estos actos asistirá el Sr. Gobernador y el ayuntamiento.

RETRATO. El concejal D. Juan Peñafiel Baehdia ha regalado á la municipalidad un ejemplar del suyo, que es una magnífica fotografia que honra al Sr. Baedon, el cual ha sido recibido con sumo aprecio por la corporacion, dispotiendo se le ponga un marco y se coloque en el salon de sesiones, y que se den las gracias al Sr. Peñafiel por el recuerdo; todo esto sin olvidar la deuda que el ayuntamiento tiene contraida con el Sr. Peñafiel.

PLAZA DE TOROS. En el correspondiente lugar insertamos el programa de la funcion que mañana dará la compañía gimnástica del Sr. Milá, la cual ofrece ser notable; á cuyo efecto esta tarde estará abierta la plaza para que puedan ser vistos los aparatos de ella. El Sr. Milá ha recibido su equipaje y esto será un motivo mas para que la funcion se celebre tal como corresponde.

HOSPITAL. En los últimos dias ha habido los siguientes ingresos en ese establecimiento benéfico:

Un herido en un brazo de resultas de haberse disparado la escopeta al tiempo de descargar un carro de leña, el que se halla de bastante gravedad.

El dia 4, al medio dia, una mujer que cayó en la calle de la Puerta de Orhuela, por haber pinchado unos chicos á la caballería en que iba montada, caída que le causó una herida junto á una oreja.

El mismo dia, á las 9 de la noche, fué herido en Alcantarilla un mozo, por cuestion de amores que tenía con otros dos, causándole una herida de gravedad en los intestinos.

El 5 un ahogado que fué extraido de la acequia mayor, junto al llenador de San Miguel.

El mismo dia, otro que en Espinardo se le escapó un tiro de una pistola que llevaba en el bolsillo mal preparada y le hirió en un pié.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1870

A las tres de la tarde la abrió el vice-presidente Sr. García Gomez de la Serna.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. SAAVEDRA hizo constar que votó ayer en contra del voto particular del señor marqués de Sardoal relativo á incompatibilidades.

El Sr. RIOS ROSAS escusó su ausencia en causas de salud.

El Sr. OCHOA presentó una exposicion para que no se aprueben los proyectos de Gracia y Justicia que vienen discutiéndose.

El Sr. CAPDEPONT presentó otra exposicion para el abono de servicios prestados á la causa de la libertad.

El Sr. MARQUINA apoyó una proposicion para que se concediese pension á las señoras hermanas del contra-almirante de la armada D. Casto Mendez Nuñez, doña Soledad y doña Cayetana.

La proposicion fué tomada en consideracion, acordando pasase á las secciones para los efectos del reglamento.

Entrando en el orden del dia, púsose á discusion el presupuesto del patrimonio que fué de la Corona.

La mesa dispuso se siguiese en esta discusion el orden establecido en los presupuestos del Estado.

No habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se pasó á la discusion por capítulos.

Sin debate se aprobaron los capítulos que comprende la seccion primera.

El Sr. OCHOA preguntó al señor ministro de Hacienda si estaba dispuesto á traer á las Cortes el proyecto de ley que ofreció referente á los haberes de las clases pasivas de palacio.

El señor ministro de HACIENDA dijo que en breve lo traería, no habiéndolo hecho ya por sus ocupaciones.

El Sr. REBULLIDA censuró por excesiva la cifra de los gastos de administracion, que correspondia al setenta y tantos por ciento de los productos.

El señor ministro de HACIENDA manifestó que la mayor parte de las fincas de dicha administracion son de esplendor y riqueza y de ningun modo productivas, y cuya conservacion reclamaba crecidos gastos. Que la administracion provincial seguia las huellas de la del Tutor, que fué reconocida hasta por los enemigos como la mejor. Que se habian hecho grandes economías, bastando saber para apreciarlas que antes de la revolucion la administracion de Aranjuez importaba mas que toda la administracion en la actualidad.

El Sr. REBULLIDA abogó por la supresion de la direccion del Patrimonio, pasando á la de Propiedades los asuntos de que aquella dependencia conoce.

El Sr. GARCIA (D. Diego), de la comision, sostuvo la necesidad de la direccion del Patrimonio y la inversion de la cifra del presupuesto para la administracion de aquel.

Rectificaron los Sres. Rebullida y Garcia y se aprobó por completo el presupuesto.

Púsose á discusion el articulado del presupuesto general de gastos del Estado.

El Sr. HERREROS retiró el voto particular que como individuo de la comision formuló combatiendo la totalidad del articulado.

El orador se extendió en varias consideraciones encaminadas á demostrar la necesidad de hacer economías en los gastos públicos.

Se suspendió esta discusion.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA ocupó la tribuna y dió lectura de dos proyectos de ley, estableciendo por uno el registro civil á cargo de la direccion del Registro de la propiedad, y concediendo por otro una pension de 1.500 escudos á la señora viuda de D. Joaquin Aguirre.

Y se suspendió la sesion para continuarla á las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

A las diez de la noche continuó la sesion, bajo la presidencia del Sr. Montesinos, y la discusion pendiente sobre el proyecto de ley para plantear provisionalmente como leyes los sometidos á la Cámara por el señor ministro de Gracia y Justicia.

Dicho señor ministro manifestó que el Gobierno tenia interés en que no se aceptase la enmienda del Sr. Martin Herrera, y tanto por esta razon, cuanto por la importancia del debate y por la atencion que el Gobierno debia á la Asamblea, hubiera asistido á las últimas sesiones, si atenciones del servicio por parte de Gabinete y causas de salud no lo hubiesen impedido.

Declaró que el art. 21 de la Constitucion no consagraba todas las relaciones de la Iglesia y del Estado que antes tuvieron ambas potestades; buena prueba de ello era, dijo, el hecho de haberse presentado dos proyectos de ley por el Sr. Martin Herrera, á la sazón ministro de Gracia y Justicia, suprimiendo dos regalias.

Añadió que, según Santo Tomás de Aquino, el mas ilustre de los teólogos de la Edad moderna, el matrimonio se fundaba en los derechos natural y civil, y que debia participar por ello del sacramento y del contrato, compitiendo todo lo que á este se referia á la potestad civil. Que en el proyecto de matrimonio civil no habia nada nuevo relativamente á las dis-

posiciones que establecen el limite de las facultades del poder marital, puesto que todas ellas estaban tomadas de algunos Códigos extranjeros y del proyecto de Código español. Que en el proyecto que se discutia no se consignaban, ni podian consignarse todos los derechos del individuo, y si únicamente aquellos que tenian una relacion directa ó inmediata con el vínculo del matrimonio.

Que se autorizaba á la mujer casada para no seguir á su marido cuando trasladase su residencia al extranjero, porque así se consignaba tambien en el proyecto del Código civil que ampliaba la autorizacion tambien para Ultramar; y que aquella disposicion se establecia además por la circunstancia de que al abandonar el marido el territorio español, se colocaba la mujer bajo el amparo de otra ley que pudiera serle perjudicial, sin que por ello pueda deducirse que la mujer casada tuviera que abandonar á su marido en todos los casos de cambio de residencia, en perjuicio de la unidad matrimonial.

Que la prohibicion á la mujer casada de publicar las obras de que sea autora sin la venia del marido se consignaba en el Código portugués, que se consideraba como la obra legislativa más perfecta de Europa. Que la mujer debia estar subordinada al marido en beneficio de la unidad y moralidad doméstica. Y que el marido estaba interesado en la publicacion de las obras de la mujer, porque la gloria de ésta era su propia gloria.

Y expuso que el proyecto objeto del debate salvaba la doctrina de la Iglesia católica en toda su pureza, y ni siquiera se oponia en poco ni en mucho á la disciplina de la Iglesia. Que el proyecto no era producto de transaccion alguna. Que el Sr. Romero Ortiz presentó un proyecto de matrimonio civil más radical, sin que por eso creyera la union liberal que hubiese faltado á los principios del partido. Y que Portugal era la única nacion de Europa que no tenia planteado el matrimonio civil ó hecho manifestacion de aspirar á establecerlo.

El Sr. MARTIN HERRERA rectificó, manifestando que la supresion de las regalias que sometió á la Cámara, se extendian previa la aquiescencia del Sumo Pontífice.

Rectificó tambien el Sr. Gonzalez (D. Venancio).

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA rectificando expuso que, los clérigos que apostatasen tendrían los mismos derechos civiles y políticos, sujetándose á los religiosos de la secta en que ingresaran, pudiendo contraer matrimonio si su nueva religion lo permitia.

El Sr. MARTIN HERRERA dijo que afectaba á la moralidad de la familia el que los sacerdotes católicos pudieran contraer matrimonio apostatando.

En votacion nominal se desechó la enmienda del Sr. Martin Herrera, por 118 votos contra 32.

El Sr. ROMERO ROBLEDO apoyó otra enmienda al art. 1.º lamentando el estacionamiento de la Asamblea en presencia del estado del pais y ante las graves y trascendentales cuestiones sometidas á su deliberacion.

Lamentóse tambien el orador de que no se practicase la Constitucion; de que se hubiese votado la forma monárquica sin tener monarca; de que continuase la interinidad, y de que se hubiera roto la conciliacion.

Excitó á los progresistas á la fusion de un gran partido con la union liberal, toda vez que eran—dijo—idénticos los principios, iguales los intereses y el mismo el porvenir.

Añadió que en el manifiesto de Cádiz, al pedir auxilio á todas las clases sociales, se pidió tambien al clero.

Y que las Cortes abatieron los torreones de la intolerancia religiosa estableciendo en la Constitucion la libertad de cultos y la proteccion á la religion católica con el mantenimiento del culto y sus ministros.

Encomió la unidad religiosa no por la intolerancia, la Inquisicion y las hogueras, sino por los resultados morales, no debiendo—dijo—oponer á la intolerancia de algunos fanáticos que no creen compatible el catolicismo con los progresos de la civilizacion moderna, la intolerancia en contra del catolicismo.

Dijo que á pesar de haberse consignado en la Constitucion la libertad de cultos, no se habia levantado templo alguno de otra secta religiosa que la católica, que se estaba erigiendo uno en el barrio de Salamanca, lo cual probaba que en España no habia mas que católicos ó indiferentes, y así se explicaba tambien que nadie hubiera pedido que se planteara el matrimonio civil. Que no siendo éste inmediatamente necesario, y teniendo en cuenta además que en todos los paises las disposiciones que regulan el matrimonio civil constituyen un título del código de este nombre, lo procedente era aceptar este temperamento, preparando fuera de la Cámara la obra con la meditacion necesaria y adoptándola con el concurso de todos los poderes constitucionales.

A instancia del orador se suspendió esta discusion.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

Y se levantó la sesion.

Eran las doce y media.

NOTICIAS GENERALES.

Acercas del complot contra la vida de Napoleón, tenemos hoy los siguientes pormenores: Dice el *Diario Oficial* francés: «Se conoce ya cual es el taller donde han

sido fundidas las bombas secuestradas en casa del Sr. Roussel.

En la vista del dibujo representativo de las mismas que publicó el *Figaro*, el Sr. Lepet, fundidor que vive 38, rue de Saint Maur, ha reconocido ser él mismo el que las ha fabricado hace pocos dias, y ha prestado una declaracion cuya parte mas importante es la siguiente: El 14 de Abril un individuo que dijo llamarse Renard, y cuya filiacion coincide con la de Roussel, se presentó á dar los modelos de las bombas Son, dijo, muestras para cubos de velocípidos. Los he inventado y pienso hacer con ellos mi fortuna en América; para empezar es preciso fundir ciento veinte; después se continuarán fundiendo hasta una gran cantidad.

El que decia llamarse Renard rehusó siempre el dar las señas de su casa, y se presentó diferentes veces en la fábrica á corregir sus modelos y á irselos llevando.»

Un periódico de Paris añade:

«Parece de que se habia hecho ya con una estas bombas un ensayo en los alrededores de Paris, cuyas pruebas habian satisfecho mucho á los conspiradores.»

La *Marsellesa* trata casi en tono de broma la cuestion del complot, y dice que ninguna prueba positiva tiene el Gobierno de la existencia del complot, porque solo ha existido en su deseo de influir por medio del terror para que el plebiscito obtenga el mayor número de votos. Añade el periódico republicano que la única prueba seria la carta de Flourens, cuya existencia niega rotundamente.

Ha sido presa la señora Roussel, esposa del individuo en cuya casa han sido encontradas las bombas.

La prision de Beauury, que según dicen varios periódicos franceses era el encargado de asesinar al emperador, la refiere uno de ellos en los siguientes términos.

«En el momento en que Beauury se apeaba de un carruaje en el boulevard, esquina á la rue Klder, el comisario Sr. Lagrange le llamó por su nombre de pila.

—Camilo.

—¿Qué me quereis?—respondió Beauury.—No os conozco.

—Me conocereis cuando os diga mi nombre,—dijo el comisario; y haciendo una seña á los agentes, se apoderaron de Beauury, imposibilitándole la resistencia y la fuga.—Soy un comisario de policia, y os prendo.

—¿Por qué?—dijo Beauury con la mayor serenidad.

—Por desertor.

—No tiene Vd. derecho para ello. No me ha hecho Vd. ver el mandamiento de prision; y no soy un ladrón.

—Mas os valdria serlo.

Entonces Beauury, comprendiendo que estaba descubierto, perdió su calma y su serenidad.

—Vamos á vuestra casa, dijo el comisario, que ignoraba por completo el domicilio de Beauury; y éste, aturrido, y creyendo sin duda que el comisario conocia su domicilio, dió el mismo las señas al cochero, debiéndose á esta coincidencia el que hayan podido ser ocupados papeles de importancia.

Durante el dia 3 se han hecho en Paris numerosas prisiones á causa del complot contra la vida del emperador.

Las bombas construidas en los talleres del Sr. Llopet, se han encontrado todas; pero queda la duda, en vista de haberse encontrado algunas diferentes, de si se habrá hecho alguna construccion en otro punto.

Ya está casi terminado por la Direccion del registro de la Propiedad, el nuevo reglamento para la ley hipotecaria, á cuyo trabajo se dedica asiduamente el director del ramo, para enviarle cuanto antes al Consejo de Estado.

La comision que entiende en el proyecto de ley sobre exención de responsabilidad á los Ayuntamientos que se han aseedido de sus facultades en la cuestion de impuestos, se ha reunido y constituido ayer tarde, eligiendo presidente al Sr. Gonzalez (D. V.) y secretario al Sr. Gomis.

La exposicion que los comerciantes é industriales de esta capital han elevado al ministro de Hacienda, pidiendo la modificacion del nuevo reglamento y tarifas para la contribucion de subsidio, está condensada en las siguientes peticiones:

1.º La supresion en el artículo 33 del reglamento de 20 de Marzo, de las palabras y solo el 25 por 100 de la cuota fijada á cada una de las demás, aplicándolas, puesto que se quiere hacer mas suave la simultaneidad de cuotas, al párrafo primero del art. 34, y poniendo en armonia con esta modificacion los demás artículos del reglamento que se relacionen con ellas.

2.º La anulacion del párrafo 4.º del art. 13 y de cuanto en el reglamento tenga relacion con él, suprimiendo de este modo las visitas domiciliarias.

3.º Reparacion de los perjuicios que se producen á varios gremios que son en general los mayores en número de contribuyentes, al elevarles de categoria para el pago, sin razon evidente que lo justifique y sin que se haya oido previamente á los intereses los.

4.º La consignacion clara y precisa de que las cuotas señaladas no pueden sufrir aumen-

to de ninguna especie aparte de la del 6 por 100, ínterin rija la actual ley de presupuestos.

5.º Reforma radical del impuesto, verificándola dentro del inmediato año económico y abriendo al hacerlo una informacion general para que se oiga á todos los gremios por medio de sus síndicos.

Asegura un diario, que nadie sabe cómo ni cuándo se discutirá, si es que se discute, el presupuesto de ingresos. Nadie sabe cómo ni cuándo se dará cuenta, si es que se da, de las operaciones financieras llevadas á cabo por el ministro de Hacienda. Lo único que se sabe es que los diputados empleados hacen estos dias heroicos esfuerzos á fin de no perder la esperanza de repicar y andar en la procesion á un tiempo mismo. Con eso se proponen elevar en importancia, en dignidad y en lustre el régimen parlamentario de la monarquia inmoderada.

Comparada la tarifa primera, ahora en vigor, con la reformada, respecto á los industriales y comerciantes de solo Madrid, resulta lo siguiente:

| Clases. | Cuotas | | Aumento. |
|----------|-----------|-----------|----------|
| | actuales. | reformas. | |
| | Ron. | Ron. | Ron. |
| 1.ª..... | 3.850 | 5.300 | 1.450 |
| 2.ª..... | 1.951 | 2.700 | 749 |
| 3.ª..... | 1.604 | 2.000 | 396 |
| 4.ª..... | 1.309 | 1.800 | 491 |
| 5.ª..... | 808 | 1.100 | 292 |
| 6.ª..... | 488 | 600 | 112 |
| 7.ª..... | 167 | 220 | 53 |

Los aumentos son, pues, según las clases, de 39, 38, 25, 37, 36, 39 y 32 por 100.

Dice un periódico:

«Once credenciales, en un solo ministerio, obtuvo dias pasados un diputado de la mayoría, para once ahijados ó deudos, según manifestó ayer en las Cortes el Sr. Damato.

Sensible es que no manifestara el nombre de esa hidra de empleos, de ese padre de la patria, que, para desangrarla, la aplica de una sola vez once sanguijuelas mayusculas.

El Sr. Damato haria un gran servicio al pais revelando el nombre de ese afortunado mortal, digno de ser esculpido en mármoles y bronce, para ejemplo de las presentes y admiracion de las futuras generaciones.

Pero en realidad, no sabemos qué admirar mas, si la voracidad presupuestiva del diputado de las once credenciales, ó la longanimidad del ministro desventurado que se las dió.

Con tales ministros y tales diputados; la libertad, la revolucion, y, sobre todo, la moralidad política, no corren peligro alguno, ni pueden perderse; lo mas que puede suceder es que no se encuentren.»

Por el ministerio de la Gobernacion se ha pedido á las Diputaciones provinciales una nota ó estado que comprenda los débitos del Tesoro á las Diputaciones, por recargo de las contribuciones, débitos por cupones vencidos de las inscripciones intrasferibles y los créditos de cualquiera otra clase que las citadas corporaciones pudieran tener contra el Tesoro.

Ayer mañana á las nueve llegó en el expreso el Sr. D. Salustiano Olózaga. En la estación le esperaba el Sr. Rivero (D. Nicolás), los señores Silvela, Ruis y otros cuantos amigos, en corto número; todos acompañaron al señor Olózaga á su casa, donde solo quedó según parece, el Sr. Rivero. Se cree que después de descansar algunas horas asistirá al Consejo de ministros.

A pesar de cuanto se ha dicho sobre reunion de la mayoría radical, anoche á última hora no se habian extendido las papeletas de citacion. Los contrarios al mantenimiento de la fusion de los progresistas y demócratas hacen grandes esfuerzos para impedir la reunion de la mayoría radical.

Ayer tarde á la una celebraron con el señor Olózaga y en la casa de éste, una larga conferencia los Sres. Prim y Sagasta.

El general San Roman, que procedente de Paris llegó poco tiempo hácia Bayona, estubo el martes en Hendaya. Parece que los partidarios de la restauracion borbónica se agitan bastante estos dias.

Escriben de Reus con fecha 30 á un periódico de Tarragona:

«Otra reunion han tenido hoy los trabajadores de la Manufacturera en el salon Filarmónico, y ha quedado arreglada la cuestion de la que hablé, volviendo el lunes próximo á sus destinos. Hoy sábado deben ir á cobrar los dias que alcanzan de esta semana, según las órdenes que les han dado.»

En una reunion que celebró el domingo la Junta de artesanos de Valencia, adquirieron el compromiso todos los jefes de taller allí pre-

sentos, de no admitir ningún operario de doce á treinta años, que no se comprometiese á aprender en dos años á leer y escribir, acordando asimismo que se pasase una invitación á todos los que desconocían esta resolución, para que se adhiciesen á ella.

Segun escriben de Tortosa á un colega, parece que varios socios del camino carlista de aquella ciudad, trataron dias pasados de tirar por el balcón el retrato de Cabera, habiéndolo evitado con gran trabajo algunos de los amigos de aquel personaje, retirando dicho retrato del salon en que se hallaba.

Y negaran todavía los órganos del absolutismo, el despecho, la cólera, la rabia profunda de que se halla poseida la gente de su comunión con el abandono que de la causa del Tercero ha hecho el antiguo jefe carlista?

Cuando entre los mismos paisanos de Cabrera es tal el epocopo que intentan el juzgarle y condenarle en efígie, puede calcularse lo que sería capaz de hacer con el ex-caudillo el resto de sus partidarios.

Se ha suspendido definitivamente, como ya hace dias dijimos, la variación en las horas de entrada y salida del tren express del Norte.

La exposicion que han dirigido al Regente del Reino contra el juramento del clero treinta y ocho obispos residentes en Roma, termina con el siguiente párrafo:

«Los obispos exponents abrigan la confianza de que V. A. se servirá apreciar sus observaciones, y no insistir ya más en la exigencia de un juramento que, sobre ser innecesario é inconveniente, les hiere en lo más íntimo de su conciencia, rebaja su dignidad, desvirtúa su ministerio, y es opuesto al espíritu mismo de la Constitución.»

Sección de los asuntos comerciales.—El encargado de Negocios de España en Constantinopla, participa a este ministerio con fecha 16 de Abril último, que el gobierno turco ha declarado franco el puerto de Sulina, situado en la embocadura del Danubio; pudiendo entrar y salir libre de impuesto, aduanero toda clase de mercancías, excepto las que se dirijan de aquel punto al interior por tierra, las cuales adeudarán los derechos ordinarios. Esta medida no deroga la prohibición de importar sal y tabaco extranjeros, pólvora, armas y municiones de guerra. El gobierno otomano facilitará la adquisición de terrenos en la inmediata Isla de Delfa, á fin de que el comercio pueda establecer en ella almacenes de depósito.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Hoy debe celebrarse una reunion de la mayoría del Congreso, á la que se dice asistirá el Sr. D. Salustiano Olózaga.

Hoy se celebrarán dos Consejos de ministros; el primero será presidido por el general Prim, y el segundo por S. A. el Regente del reino. A este Consejo parece que asistirán varios hombres políticos, incluso el Sr. Olózaga.

El ministro de Gracia y Justicia leyó ayer tarde un proyecto de ley de registro civil.

Há el se establece que la Dirección general del Registro de la Propiedad, se denominará en adelante Dirección general de los Registros de la Propiedad.

Dentro del término de tres dias, á contar desde el nacimiento, deberá inscribirse al recién nacido.

Después de la celebración del matrimonio se procederá á su inscripción.

Ninguna persona que hubiere fallecido podrá ser enterrada sin que antes se haga la inscripción del fallecimiento, y sin que el juez del distrito municipal dé la licencia de sepultura.

Leemos en *El Imparcial*:

«En la reunion celebrada anoche en la Tertulia progresista se discutió largamente sobre si debía ó no mantenerse la fusion entre progresistas y demócratas, siendo derrotados los casos defensores de la ruptura. A la misma hora, y sin que mediara ningún acuerdo, en el convite que daban al Sr. Martos los diputados demócratas, se abogaba calorosamente por el mantenimiento de la fusion. De manera que el partido radical tiene un jefe investido de gran autoridad que está demostrando un carácter superior, puesto que es cualidad rarísima de no dejarse influir por las personas de mayor intimidad; el partido radical por la inmensa mayoría de los individuos de sus dos precedencias considera funesta la ruptura, y sin embargo, unas cuantas personalidades halagadas por los unionistas han producido tal desconcierto en las filas de la mayoría radical de la Asamblea, que la fusion se mantiene solo por la energía que ha demostrado el general Prim.

¡Qué poderoso es en este pais el espíritu de la discordia!

Dice *El Diario de Barcelona*:

«Segun se nos manifiesta, ayer se reunieron los tintoreros de hilados y tejidos nuevos para fábricas, con objeto de acudir al Gobierno en

queja de la nueva tarifa industrial que se les impone, y que en su concepto como es un arte pobre obligará á cerrarse muchos establecimientos de aquella clase, á los cuales se les señala una contribucion triple de la que ántes pagaba.»

El Sr. Cantero ha presentado ayer á las Cortes una exposicion con 2 300 firmas de comerciantes é industriales valencianos, para que no se planteen los tratados de comercio sin abrir una informacion parlamentaria acerca de ellos.

Una correspondencia de Madrid, que publica *El Diario de Barcelona*, dice «que en la última afectuosa visita que hicieron SS. MM. II. á doña Isabel de Borbon, el emperador entregó á la ex-reina de España cartas importantes de esta capital.»

¿De quién serian?

Signe adquiriendo en la provincia de Cáceres terribles proporciones la plaga de langosta que ha descargado sobre aquellos campos.

Ayer, en los que corresponden á la jurisdicción de Trujillo, se recogieron 335 fanegas de aquel insecto, hallándose ocupadas dos mil personas en su extincion, sin que sus esfuerzos hayan sido todavia bastante poderosos á esterminarlo.

Ayer á primera hora se presentó el Sr. Olózaga á su alteza el Regente, devolviéndole éste la visita por la tarde.

El Sr. Olózaga regresará á Paris en el express de mañana.

El Sr. Ruiz Zorrilla, presidente de las Cortes, continúa enfermo y no pudo asistir tampoco á la sesion de ayer. Afortunadamente no ofrece cuidado su dolencia, y en la tarde de ayer pudo acudir a casa del Sr. Olózaga, con el cual conferenció largamente.

Aunque nada ha podido traslucirse sobre los acuerdos que recayeron en el Consejo de ministros celebrado el miércoles, porque se guarda una gran reserva, no ha podido ocultarse que se abordaron las principales cuestiones pendientes y que los ministros de la precedencia mas numerosa disintieron en sus apreciaciones sobre alguna de las cuestiones de mas actualidad. El general Prim se mantiene firme como una roca, en la opinion de que el partido radical no debe resucitar sus antiguas divisiones.

Dice *El Avisador Malagueño*:

«La comision nombrada el domingo en la reunion de contribuyentes que se efectuó en el Circulo Mercantil, ha nombrado presidente á D. Francisco Carrastachá, vicepresidente á D. José Gallardo Guzman, y secretario á don Joaquin Herrera.

Reunida dicha comision con los sindicatos de los gremios, acordó anteanoche que estos elevaran á S. A. el Regente una exposicion en contra del reglamento y tarifas de la contribucion industrial y de comercio, y que además cada gremio representase por si en el mismo sentido. Nos parece oportuno este acuerdo, pues en una exposicion general ó colectiva no se pueden detallar todos los perjuicios que á cada una de las diversas clases contribuyentes infliere el referido reglamento y tarifas, ni consignar las necesidades de cada una de aquellas, cosa que debe hacerse, particularmente por los interesados en cada industria, sin perjuicio de la gestion colectiva que para que pueda dar resultado es preciso sea unanime y comun; pues debiendo presentar todos los contribuyentes un mismo pensamiento y una misma decidida voluntad, la exposicion colectiva lleva este objeto. Cada gremio puede exponer sus perjuicios y aspiraciones, pero no olviden los contribuyentes que si su accion se divide y dejan de formar un solo cuerpo sucederá lo que hasta aqui viene sucediendo, y sus justas quejas serán desoídas y desatendidas sus reclamaciones.

Dicha comision y los sindicatos de los gremios han tomado tambien otros acuerdos importantes. Recomendamos de nuevo á todos los contribuyentes asistan á la secretaria de la referida sociedad con el objeto que se expresa en el aviso que venimos insertando á la cabeza de nuestro periódico.»

Precisamente en los momentos en que los obispos españoles que se hallan en Roma acaban de dirigirse al regente manifestando su resolución de no prestar el juramento á la ley fundamental del Estado, el cardenal arzobispo de Toledo, primado de la Iglesia de España, daba á conocer al cabildo de su diócesis el despacho telegráfico del secretario de Estado de Su Santidad, confirmando las instrucciones del Papa que autorizan al clero á prestar el juramento exigido por el Gobierno.

La *Epoca* de anoche publica la comunicacion del arzobispo de Toledo en que se dá traslado del telegrama de Roma y el telegrama mismo; para conocimiento de nuestros lectores los damos á continuacion:

«Excmo. señor: Por el vice-gerente de la nunciatura apostólica en esta capital se nos

ha dado con esta misma fecha traslado de un despacho oficial cuya copia literal acompañamos, dirigido por el Excmo. cardenal secretario de Estado Su Santidad al secretario de esta nunciatura D. Elias Bianchi; y el cual, confirmando el Santo Padre, como no podia menos de confirmar, las instrucciones dadas por el mismo respetable conducto en el mes de Setiembre del año anterior, para el juramento del clero á la Constitución del Estado, declara segunda vez que nada obsta á que por los obispos y el clero se preste el juramento á la expresada Constitución de 1869. Declaracion en un todo conforme, como verá V. E., con las instrucciones publicadas por nos, sobre el mismo asunto, en nuestra carta pastoral en 25 del mes anterior, cuyo texto ha sido interpretado en un sentido poco recto y nada disculpable, por los que han desconocido lo que no cabía negar á la vigilancia, que en bien de la Iglesia y de su clero ha empleado sin su prelado. Dios guarde, etc.—Madrid 27 de Abril de 1870.»

Copia del telegrama citado en el anterior oficio.

Excmo. Sr.: Tengo en honor de manifestar á vuestra eminentísima que ayer tarde llegó á la nunciatura el telegrama que á la letra dice así: Señor abate Bianchi.—Madrid.—A consecuencia de la nueva declaracion dirigida á la Santa Sede por ese gobierno con fecha 11 de Abril, habiendo cesado las dudas, originadas por algunas frases contenidas en el preámbulo del decreto de 17 de Marzo, la Santa Sede confirma las instrucciones que le fueron transmitidas en 17 de Setiembre del pasado año, á saber: que nada obsta á que por los obispos y el clero se preste el juramento de la Constitución de 1869. Participe usted todo esto á monseñor auditor, asesor, para que lo comunique á quien corresponda.—Cardenal Antonelli.—Roma 26 de Abril de 1870.

Cumpliendo, pues, con lo que me manda el eminentísimo cardenal secretario de Estado de Su Santidad, tengo el honor de dirigir esta comunicacion á vuestra eminencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—El vice-gerente, José M. Ferrer.»

Quién se equivocará, los obispos ó el cardenal arzobispo de Toledo y el Papa.

Dice *El Eco de España*:

«Parece que reina cierta agitacion en el campo unionista con motivo de los muchos documentos que se presentan á las comisiones nombradas para la informacion parlamentaria, que el Congreso acordó se hiciese sobre los expedientes administrativos referentes á la fundacion y operaciones de todas las sociedades de seguros establecidas en España desde el año de 1848. Los perjudicados son muchos; las reclamaciones innumerables; suenan nombres de personas que ocupan hoy altos puestos políticos, y ya se ve, como la union liberal ha movido en todo, la maledicencia empieza á susurrar que no se hará la informacion parlamentaria.»

Como no nos duelen prendas, unimos nuestros votos al de la opinion pública para que se esclarezcan los hechos y que se haga luz, mucha luz. Pedimos tambien, que si de la informacion resultan hechos justificables, entiendan de ellos sin levantar mano los tribunales de justicia, y se aplique su severo fallo á los criminales, de cualquier color político que sean. Es necesario que el país, convertido en juez, pero con pruebas, conozca por sus nombres á los estafadores de oficio, entre los que sin duda ha de encontrar muchos de los que iniciaron ó secundaron en Setiembre el grito seductor de *viva España con honra!* LUZ, LUZ, MUCHA LUZ.»

Sin comentario alguno reproducimos los siguientes estatutos de la Iglesia cristiana liberal de Villanueva de la Vera, cuyo apóstol, D. José María Mora, párroco de dicha iglesia, acaba de publicar en el periódico *Los neos sin carola*.

1.º El ministerio sacerdotal se ejerce gratis en esta iglesia, conforme lo hicieron y mandaron Jesucristo y los Apóstoles.

2.º En su virtud quedan abolidos los derechos llamados de «estola y pié de altar» en la iglesia cristiana liberal de Villanueva de la Vera.

3.º No obstante, los sacerdotes de la Iglesia cristiana liberal de Villanueva de la Vera y de cualesquiera otros puntos donde pudiera establecerse, estarán vigilantes y prontos de dia y de noche á administrar los santos sacramentos á sus hermanos los fieles de esta Iglesia cristiana liberal.

4.º La Iglesia cristiana liberal cree en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo; en el misterio de la Santísima Trinidad y Encarnacion; en la Virgen Purísima, que continuará siendo su celestial patrona y abogada; en los santos sacramentos, y en fin, en todo cuanto nuestro Señor Jesucristo y los Apóstoles enseñaron, ordenaron y mandaron.

5.º En su virtud, la Iglesia cristiana liberal de Villanueva de la Vera y de otros puntos donde pueda establecerse rendirá culto á Dios, á la Purísima Virgen y á los santos con el decoro que la permitan sus recursos.

6.º Los sacerdotes de la Iglesia cristiana liberal tampoco podrán recibir sueldo alguno del Estado, aun cuando llegara á ofrecérselos.

7.º Los mismos sacerdotes tendrán un cuidado especial de los pobres y desvalidos

como le tuvieran y mandaron se tuviera el divino fundador Jesús y los Apóstoles; intercediendo ante las autoridades locales para que se les ampare y socorra en la parte que ellos no puedan hacer por sí.

8.º La Iglesia cristiana liberal obediendo al espíritu y á la letra de las palabras de Jesús cuando creó la oracion dominical, prescribe pocas devociones, pero bien hechas; y muchas buenas obras que tan aceptas son á los ojos divinos.

9.º Tambien recomienda el santo rosario de nuestra Señora, patrona general de España, y particular de esta Iglesia cristiana liberal de Villanueva de la Vera.

10. La Iglesia cristiana liberal prohíbe todo petitorio y ofertorio en las funciones de tabla, pues estas las celebran gratis los sacerdotes, como se ha dicho anteriormente.

11. Tampoco aprueba la Iglesia cristiana liberal ese sacrilego comercio de las bulas; y recomienda á los fieles que si no se les habilita de ellas gratis, como debiera dárse, inviertan el importe en limosnas á pobres infelices, lo cual es mucho mas agradable á los ojos de Dios, y se gana mas para la vida eterna.

12. Como se ha dicho, los sacerdotes de la Iglesia cristiana liberal no percibirán ni un centimo por ejercer su ministerio, manteniéndose solo de su patrimonio, ó de una industria honesta y licita, como hacian los santos Apóstoles.

13. Tampoco podrán ser sacerdotes de la Iglesia cristiana liberal los que no sean de buena vida y costumbres, y presenten buenos antecedentes religiosos-políticos.

14. Los sacerdotes de la Iglesia cristiana liberal son en un todo iguales á los demás fieles en cuanto á rango y consideracion social; y se titularán los hermanos directores; en conformidad con las obras y doctrinas de Jesucristo y los Apóstoles.»

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 5.—El «Journal Officiel» publica un informe del procurador general (fiscal) Grandperret, dando cuenta de los conciliábulos que se verificaban desde el mes de Julio de 1869 para organizar una sediccion y el asesinato del emperador. Establece la relacion del complot de Febrero con el actual. Hace constar la confesion de Beaury y reproduce los documentos siguientes:

1.º Una carta de Gustavo Florens á Beaury diciendo: «Tenga Vd. buen éxito, no salga Vd. sino de noche ó en coche. Era preciso no mezclarse en este asunto ó salir bien.»

2.º Una carta de Beaury á Ballot fechada 28 de Abril, anunciando que hará «la amputacion» el 29, cueste lo que cueste, y pidiendo nueva cantidad de dinero.

Y 3.º Una carta de Gustavo Florens á Ballot fechada 29 de Abril, cogida en la posesion de Ballot, recomendando no dar mas dinero y añadiendo: «es preciso que mis amigos sean un poco apresurados en la ejecucion por la necesidad de obrar.»

La autenticidad de esta carta ha sido reconocida por la madre y el hermano de Gustavo Florens.

Ballot, preso, confiesa haber remitido dinero de parte de Gustavo Florens á Beaury, á Sauret y á Grefrier.

Estos dos y otros estaban empleados por Gustavo Florens en la fabricacion de las bombas.

Un decreto fechado 4 de Mayo convoca la Cámara de acusaciones de la alta corte de Justicia para estatuir sobre el complot.

PARIS 4.—El «Journal Officiel» publicará mañana los documentos del complot.

En la Bolsa se han cotizado:

El 3 por 100 español interior, á 24 9/16.

3 por 100 idem exterior, á 29 1/2.

3 por 100 francés, á 74,55.

4 1/2 por 100 idem á 102,50.

LONDRES 4.—El 3 por 100 portugués á 33 1/2.

3 por 100 español exterior, 1869, á 29.

Consolidados ingleses, de 93 7/8 á 94 1/2.

LONBRES 4.—En un banquete dado ayer á Mr. Florens, éste ha negado formalmente toda participacion en el complot.

ROMA 4.—El Concilio ha adoptado el sistema del pequeño catecismo.

PARIS 5.—La publicacion del informe de Mr. Grandperret acerca del complot ha producido gran sensacion.

El movimiento de los departamentos en pró del plebiscito está muy acentuado.

A primera hora se han cotizado:

El 3 por 100 francés á 74 85.

El 3 por 100 español interior, á 24 11/16.

El 3 por 100 idem exterior, 1867, á 27 7/8.

El 3 por 100 idem idem, 1869, á 28 11/16.

Crédito moviliario español, á 440.

